



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-CM/MDP

Pichanaqui, 19 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2023-MDP, de fecha 15 de setiembre del 2023, Carta N° 09-2023-CDE/MDP, Dictamen N° 009-2023-CORGDE/GDE/MDP, Carta N° 361-2023-OSG/MDP, Informe Legal N° 362-2023-OAJ/MDP/MPF, Informe N° 01-2023-P-CPPMM N° 2/MDP, Expedientes Nros. 7316, 7317, 7359, 7369, 7395, 7427, 7534, 8049, 8063, 8064 y 8158, de administrados donde solicitan la modificación de la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MDP, que aprueba el Reglamento de Transferencia del Mercado Modelo N° 02 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 9° numeral 8, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del concejo municipal en la modificación de las Ordenanzas Municipales, y que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a los Expediente Administrativo Nros. 7316, 7317, 7359, 7369, 7395, 7427, 7534, 8049, 8063, 8064 y 8158, presentados por administrados en donde solicitan la ampliación de plazo para la compra directa de los puestos del Mercado Modelo N° 2;

Que, mediante Informe N° 01-2023-P-CPPMM N° 2, de fecha 15 de agosto del 2023, realizado por el Ing. Noé F. Acuña Fernández como Presidente de la Comisión de Privatización del Mercado Modelo N° 02, mediante el cual solicita la modificación de la Ordenanza N° 02-2017-MDP que aprueba el Reglamento del Proceso de Privatización del Mercado Modelo N° 02 de propiedad de la Municipalidad distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe Legal N° 362-2023-GAJ/MDP/MPF de fecha 22 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MDP, que aprueba el Reglamento de Transferencia del Mercado Modelo N° 02 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, los artículos 8°; 9° numeral 9.4 incisos b), f), g); 12° inciso f); 19° del Reglamento antes mencionado;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2017-MDP, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO MODELO N° 02 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

ARTÍCULO 1. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2017-MDP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO MODELO N° 02 DE PROPIEDAD DE



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI. Modificarse los artículos 8°; 9° numeral 9.4. incisos b), f), g); 12° inciso f); 19° del Reglamento de Transferencia del Mercado Modelo N° 02 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con el siguiente texto:

"Artículo 8° de la conformación de la Comisión Especial de Privatización del Mercado N° 02. Según el Acuerdo de Concejo N° 48-2023-MDP. Queda integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. MIEMBRO: GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. MIEMBRO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA".

"Artículo 9.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

[...]

9.4. Conducir el proceso de transferencia del mercado de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui. Este proceso incluye las etapas referidas a:

[...]

b) Tasación del Inmueble actualizado. El precio por la venta de cada uno de los once (11) puestos será determinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

[...]

f) Notificar el derecho preferente a los 11 conductores para que puedan tener acceso a la compra directa de los puestos del Mercado Modelo N° 2 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, concediéndoles un plazo ampliatorio de treinta (30) días hábiles.

g) Transferir en venta directa el terreno urbano materia de transferencia en forma total a persona natural dentro de un plazo ampliatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de su aceptación. El Alcalde suscribirá la Minuta, Escritura Pública de transferencia de los Puestos del Mercado Modelo N° 02 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui".

"Artículo 12° Del Expediente Técnico.

[...]

f) Tasación del Inmueble actualizado. El precio por la venta de cada uno de los once (11) puestos será determinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui".

"Artículo 19° Pago del precio de venta actualizado. El monto total de la adjudicación del puesto será cancelado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, en Caja de la Municipalidad".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y a quienes corresponda, su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma en la en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

¡Oportunidad para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui